

ES COPIA

Resistencia, 9 de Septiembre de 2014

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Las Actuaciones remitidas por la Dra. Lidia Nanci Tome - Asesora Legal del Ministerio de Salud de la Provincia de las cuales se desprende: "que el Sr. Director del Hospital "Dr. Angel Rodríguez" de la localidad de La Verde tuvo inconvenientes con una historia clínica y cuaderno guía de la historia clínica de la Srta. Carla Silvia Emilia López, dado que en sus registros no cuentan con información de atención brindada a la misma ni que haya sido hospitalizada. La historia clínica tiene datos de internación firmada por la Dra. Basaldúa y la hoja de tratamiento de enfermería no coincide con los nombres de los enfermeros que figuran en el cuaderno de guardia de enfermería de la fecha de internación, ni el ingreso e internación, es más la Historia Clínica 3577 corresponde a un paciente fallecido."

Que, según expresa el Dr. Blas Navarro en su informe a la Asesoría Legal del MSP, (ver. fs 1.) "la Lic. Vanesa López y la encargada de Estadísticas Sra. Acevedo Olimpia presentan al Sr. Director una Historia Clínica a nombre de la Sra. Carla Silvia Emilia López para que sea avalada mediante la suscripción de la misma."

"Dicha Historia Clínica tiene datos de internación con fecha 10/11/2011 y otro internación con fecha 18/11/2011 firmada por la Dra. Basaldúa en ambas internaciones la hoja de tratamiento de enfermería no coincide con los nombres de los enfermeros con lo que contamos en el cuaderno de guardia de enfermería de aquella fecha, ni el ingreso a internación de la supuesta paciente. Además la Historia Clínica 3577 pertenece al paciente Rodríguez Oscar el cual falleció el 03/06/2014

La Lic. Vanesa López -que se desempeña en dicha área- solicita al Director del Hospital, Dr. Blas Navarro. mediante Nota firmada por el Dr. José María Morante Mariani (abogado) fotocopia de la Historia Clínica de Carla Silvia Emilia López (hermana de la Lic. Vanesa López).

A su vez, el Dr. Navarro expresa que "En nuestros registros no contamos con información de que dicha paciente (Carla Silvia Emilia López) haya sido hospitalizada como así lo afirma la Licenciada

Vanesa López."

Que, ante dichos considerandos, la Dra. Lidia Tomé, abogada del MSP solicita la intervención de esta FIA, en el marco de la LEY N° 3468 que establece en el ARTÍCULO 5º: *Corresponde al Fiscal General: a) Promover, cuando considere conveniente, la investigación formal, legal y documental de la gestión general administrativa y de los hechos o actos que puedan ocasionar daños y perjuicios a la hacienda pública...*",

Conforme lo expuesto el suscripto estima conveniente que los hechos referidos en Act. Simple N° E6-2014-18347/A sean sustanciados mediante Información Sumaria en el marco del Dto. 1311/99, a ordenarse por el Ministerio de Salud Pública atento ser de su competencia, y a fin de dilucidar sobre: 1).- La comisión de supuestas irregularidades en cuanto a la Internación de Carla Silivia Emilia López DNI 33.248.986; 2) Registro y/o asiento de Ingreso de paciente, Internación y de Historia Clínica; 3) Identificación y responsabilidad de los agentes involucrados, y su participación en la comisión de los hechos; estando ante una posible comisión de violación de los deberes y obligaciones previstas en el Estatuto de Empleado Público Ley 2017 y que podrían configurar comisión de delito penal ante posible falsificación de instrumento público, debiéndose producir como prueba inicial, testimonial al Dr. Blas Navarro, y Declaración Explicativa a la Lic. Vanesa Lopez y Acevedo Olimpia.

En virtud de lo expuesto normas legales citadas y facultades conferidas al suscripto;

**RESUELVO:**

I) FORMAR EXPEDIENTE y caratular por Mesa de Entradas y Salidas.

II) HACER SABER AL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA que deberá disponer la apertura de una Información Sumaria en el ámbito del Hospital de la localidad de la Verde "Dr. Angel Rodriguez" a fin de acreditar los supuestos hechos irregulares ocurridos en el Establecimiento y puestos en conocimiento a través de Actuación Simple N° E6-2014-18347-A.; ello en el marco del Dto. 1311/99, y a fin de dilucidar sobre: 1).- La comisión de supuestas irregularidades en cuanto a la Internación de Carla Silivia Emilia López DNI 33.248.986; 2) Registro y/o asiento de



ES COPIA

Ingreso de la paciente, Internación y de Historia Clínica; 3) Identificación y responsabilidad de los agentes involucrados, y su participación en la comisión de los hechos.- Todo ello por posible violación de los deberes y obligaciones previstas en el Estatuto de Empleado Público Ley 2017 y que podrían además configurar delito de Falsificación de Instrumento Público reprimido en el Código Penal.-

Sugerir como cabeza de las actuaciones la A.S.Nº E6-2014-18347-A y la recepción de testimonial del Dr. Blas Navarro, y Declaración Explicativa a la Lic. Vanesa López y Acevedo Olimpia sin perjuicio de toda otra diligencia pertinente, para el esclarecimiento de los hechos denunciados.-

Sustanciada la Información Sumaria, deberán remitir copia de las conclusiones a esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas a los efectos pertinentes.

III) Líbrese los recaudos legales pertinentes.

IV) Regístrese por Mesa de Entradas y Salidas.

RESOLUCION N° 1804



*[Handwritten Signature]*  
Dr. Heitor Ezequiel Lago  
FISCAL GENERAL  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas